



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**CIRCULAR 0054**

Bogotá D.C., **30 MAY 2013**

**Para:** Gobernadores, Alcaldes y Representantes legales de las entidades beneficiarias de recursos de regalías y compensaciones.

**Asunto:** Utilización de los saldos de las regalías y compensaciones régimen anterior al Sistema General de Regalías

Las entidades territoriales que hayan adquirido compromisos a 31 de diciembre de 2011, que cuenten con saldos de los recursos señalados en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, deberán atender prioritariamente las obligaciones exigibles en la vigencia 2013.

Como consecuencia de la priorización a que hace referencia el inciso anterior, y dentro del marco de su autonomía, la entidad podrá utilizar los recursos no utilizados para pagar los compromisos exigibles en la vigencia 2013, para destinarlos a la atención de inversiones definidas por el representante legal.

Lo anterior será aplicable en las siguientes vigencias hasta terminar los saldos de los recursos del régimen anterior.

Cordial saludo,

  
**MAURICIO SANTA MARIA SALAMANCA**  
Director General  
Departamento Nacional de Planeación